

resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 22 de septiembre de 1999 (expediente 43/106/99), en asunto relativo a actos del procedimiento recaudatorio referidos a sanción de tráfico, acuerda declararlo inadmisibles.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.451.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 8354/99, protocolo 742/00, interpuesto por «Interra, Sociedad Anónima».**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Interra, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 28 de abril de 1999, recaída en expediente número 28/11720/96, en asunto relativo a responsabilidad solidaria por sucesión de empresas, acuerda estimar en parte el recurso, confirmando la procedencia de exigir a la recurrente las deudas tributarias de Procesa 90 a que se refiere el acuerdo de gestión impugnado, pero sin que esa exigencia pueda extenderse a los recargos de apremio girados sobre las mismas conforme se establece en el último Fundamento del presente acuerdo.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.452.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 7012/99, protocolo 477/01.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Beltrán Pérez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de fecha 29 de junio de 1999, recaída en expediente número 3/4186/94, en asunto relativo a derivación de responsabilidad subsidiaria, acuerda: Estimar, por las razones del presente acuerdo, el recurso, revocando el acuerdo recurrido y declarando prescritas las deudas liquidadas en el acto de gestión a que el mismo se refiere.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.459.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 1431/00 Protocolo 426/01 a don Joaquín García Fernández.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia

Estatad de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 3 de noviembre de 1999, dictado en reclamación número 28/17999/97, en asunto relativo a compensación de oficio de deudas tributarias, acuerda:

Primero.—Estimar parcialmente el recurso, sentado como criterio que en los casos de compensación de oficio previstos en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, procede incluir en la deuda tributaria, cuando la compensación se practique antes de la notificación de la providencia de apremio, el recargo del 10 por 100 de la deuda previsto en el párrafo segundo del número 1 del artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Segundo.—Declarar que en caso de compensación parcial, deberá igualmente aplicarse el citado recargo reducido, sin que en ningún caso proceda el devengo de intereses desde el comienzo del periodo ejecutivo y sin perjuicio de que para el resto de la deuda no compensada, una vez notificada la providencia de apremio, se aplique el régimen normal de recargo y devengo de intereses.

Tercero.—Respetar la situación jurídica singular nacida al amparo del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 3 de noviembre de 1999 (reclamación 28/17999/97).

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.455.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 7026/99, Protocolo 58/01 a don José Panero Flores.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de fecha 18 de mayo de 1999, dictado en reclamación número 24/1429/96, en materia de recaudación de deudas tributarias. Responsabilidad subsidiaria, acuerda:

Primero.—Estimar el recurso.

Segundo.—Anular el acuerdo recurrido en cuanto a reponer las actuaciones al momento de la notificación del acto impugnado al interesado.

Tercero.—Confirmar el acuerdo recurrido en las demás cuestiones.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.454.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 5794/99, Protocolo 407/01.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por Don José Vicente Montón Mari, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de fecha 31 de marzo de 1999, recaído

en expediente número 46/1615/94, en asunto relativo a derivación de responsabilidad subsidiaria, acuerda declararlo inadmisibles el recurso por extemporáneo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.456.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 1673/00, Protocolo 528/01.**

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución a la reclamación interpuesta por don Pablo Maillo Ferran, contra resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 1 de febrero de 2000, desestimatoria del recurso de reposición interpuesta contra otra del mismo Centro Directivo de 29 de noviembre de 1999, sobre reintegro al Tesoro Público, acuerda estimarla, anulando el acuerdo de reintegro impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.453.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 7120/99, protocolo 485/01, interpuesto por doña María del Carmen y don Antonio Galán Alcázar.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen y don Antonio Galán Alcázar, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 14 de abril de 1999, recaída en expedientes números 28/4036 y 9667/96, en asunto relativo a derivación de responsabilidad subsidiaria, acuerda desestimarlos, confirmando el acuerdo recurrido y los actos de gestión a que el mismo se refiere.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.448.

**Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 772/99, protocolo 588/01, interpuesto por doña Isabel Yáñez Méndez.**

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por doña Isabel Yáñez Méndez, contra resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de noviembre de 1999, sobre reintegro a la Hacienda Pública, acuerda: Desestimar la reclamación, confirmando el acto impugnado.